

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 25.11.15.-----

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:40 horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lazaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, D. Anselmo Paramio Andrés, D. Angel Zorzano Domínguez, Alberto Fernandez Zapata, Dña. Miriam García Martínez y D. Igor Larrea Moneo.

No asiste: Dña. Marie Christine Alicia Marguerie

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:40 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015 -----

La Sra Alcaldesa pregunta a los concejales asistentes si desean realizar alguna observación al acta de la sesión de fecha 28.10.2015, y omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra sometida a votación aprobada por nueve votos a favor y una abstención de D. Alberto Fernandez Zapata.

2.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA DE DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS SANCIONADORAS MUNICIPALES EN MATERIA DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS URBANAS.-



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la "ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas" -apartado b) del artículo 25.2 LRBRL-, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en lo sucesivo LSV), reformado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Visto que tal y como detalla el artículo 5 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial (en adelante, LSV), al referirse a las competencias del Ministerio del Interior, en su apartado i) señala "La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías."

Teniendo en cuenta que las competencias de los municipios en el ámbito de esta Ley se relacionan en el artículo 7. En particular, el apartado a) se refiere a "La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Por su parte, el artículo 71. Competencias (dentro del Título V. Régimen sancionador, Capítulo III. Procedimiento sancionador LSV), en su apartado 4 establece que

"La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable." Y en el apartado 5. señala: "Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan trasferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán las competencias de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales no pueda ser ejercida por éstos".

Visto que al Ayuntamiento de Albelda de Iregua no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder aplicar las disposiciones normativas vigentes en este



Ayuntamiento de
Albelda de Iregua

ámbito, ya que no dispone de Policía Local, y es un municipio de menos de 5.000 habitantes, y que existe confluencia de voluntades al respecto.

EL Pleno por unanimidad de los diez miembros presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

SOLICITAR la asunción de las competencias sancionadoras por infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se cometan en las vías urbanas de este municipio, por el Ministerio del Interior, Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, de acuerdo con lo estipulado en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

3.- ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MUTUA COLABORACION ADMINISTRATIVA .-

Dada cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre la FEMP y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico el 15 de marzo de 2006 que permite a los ciudadanos tramitar en los Ayuntamientos el cambio de domicilio de su permiso de conducción y del permiso de circulación de los vehículos de los que son titulares , La Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes acuerdan aprobar la solicitud de adhesión al Convenio en los siguientes términos según dispone su Anexo I:

SOLICITUD DE ADHESION AL CONVENIO

En sesión del Pleno celebrado el día 25 de noviembre de 2015 del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, se ha acordado solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el 15 de Marzo de 2006.-



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

4.- EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA URBANISTICA.-----

EXPEDIENTE 6/2015

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 169 del Polígono 10 del término municipal propiedad de D^{ña}.

_____, con DNI _____ y domicilio en C / _____
de _____ (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 20 de noviembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que tipifica como tal *"las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"*; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, *"para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su*



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores”, y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que “Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada”.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 200

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción muy grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, contra Dña.

, por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 169 del Polígono 10 del término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

cada uno de los infractores”, y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que “Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada”.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 200

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción muy grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, contra D.
 por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 69 del Polígono 10 del término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

EXPEDIENTE 8/2015

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 191 del Polígono 11 del término municipal propiedad de D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y domicilio en C / [REDACTED] [REDACTED] (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 20 de noviembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"*; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 188.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción muy grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, contra Dña.

por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 191 del Polígono 11 del término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

EXPEDIENTE 09/2015

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 734 del Polígono 11 del término municipal propiedad de GALDON ALFARO () Y Dña.), con CIF B26301408 y domicilio en C / San Antón 2-B 1º Izda. de Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 20 de noviembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 188.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción muy grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, contra Galdon Alfaro S.L., por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 734 del Polígono 11 del término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 188.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción muy grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, contra
, por ejecutar obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 17 del Polígono 11 del término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

4.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las siguientes Resoluciones de la Alcaldia:

1º) Resolución de Orden de ejecución de retirada de tapia y puerta por riesgo de caída en C/ Río Miguel 11.

2º) Resolución concediendo licencia a Iberdrola para canalización y construcción de arqueta en C/ Santa Isabel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 .4 del R.O.F se procede a conocer antes del punto de Ruegos y Preguntas los siguientes asuntos :

D. Igor Larrea Moneo concejal de Albelda Cambia ha presentado la siguiente moción:

.- MOCION 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN APOYO A LOS REFUGIADOS:

La Sra. Alcaldesa solicita a D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia que justifique la urgencia de la moción.

Tras la exposición en tal sentido de D. Igor Larrea Moneo, de Albelda Cambia, el Pleno de la Corporación a debate la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En primer lugar queremos presentar nuestro más sentido pésame al pueblo francés en especial, y a todos los pueblos del mundo que sufren la barbarie del terrorismo en cualquiera de sus formas.

En segundo lugar incidir en la necesidad de mostrar toda la solidaridad hacia el pueblo Sirio, que lleva padeciendo el sufrimiento en los últimos años de la violencia de la guerra. Y ahora más que nunca, reclaman nuestra ayuda.

Por eso proponemos que se apruebe esta moción, en la que exigimos que se tomen medidas inmediatas y reales para poder paliar este problema en la medida de nuestras posibilidades como Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Y que nuestra solidaridad, una vez aprobada esta moción, sea trasladada a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al tejido asociativo del pueblo.

Interviene D. Florencio Lázaro Galilea y dice que su Grupo está de acuerdo pero que quieren introducir dos aportaciones a la Moción relativas a la actuación del Ayuntamiento en este tema:

1ª Aportación:

Dejar constancia que el Ayuntamiento de Albelda ante la gravedad de la situación de los refugiados se puso en contacto con la Cruz roja para canalizar las ayudas a través de esa Asociación. De hecho el pasado sábado el Grupo de Teatro de la Cruz Roja actuó en el Salón de Actos del Ayuntamiento siendo la recaudación íntegra para los Refugiados.

2ª.-Aportación:

Que desde el Ayuntamiento se han tenido ya reuniones con las Asociaciones para que aporten su contribución al problema de los Refugiados a la vez que se les ha solicitado que las canalicen a través del Ayuntamiento y de la Cruz Roja-

Toma la palabra D. Igor Larrea Moneo y dice que le parece bien, ya que la intencionalidad de la Moción es mostrar la solidaridad del Ayuntamiento.

Una vez introducidas las dos aportaciones del Grupo Popular, se somete a votación y es aprobada por unanimidad.

D. Igor Larrea Moneo concejal de Albelda Cambia ha presentado la siguiente moción:

MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Alcaldesa solicita a D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia que justifique la



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

urgencia de la moción.

D. Igor Larrea Moneo manifiesta que considera que hoy es el día indicado para debatir la Moción por coincidir con el día de Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y dice que Grupo Popular también ha presentado una moción en el mismo sentido, propone que los dos grupos que componen la Corporación y el concejal de Albelda Cambia elaboren de forma conjunta que se pueda someter a votación en el próximo pleno, por lo que las dos mociones quedan sin debatirse.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo Socialista ha presentado las siguientes preguntas:

1ª) Pregunta:

Debido a que se ha repetido un nuevo incidente en la plaza Mayor pese a estar restringido el uso de balones, ¿cuándo piensan tomar en consideración nuestra propuesta de habilitar el aparcamiento colindante como zona de juegos y acometer una reordenación del tráfico en las calles aledañas?

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea del Grupo Popular y contesta:

Habilitar para jugar al balón, el aparcamiento, a nuestro juicio es como desnudar a un santo para vestir a otro ya que si utilizamos este espacio, solucionamos un problema pero creamos otro.

Por otra parte el año pasado y a instancia y demanda de los propios niños se pintaron cuatro campos de juego en los patios del Colegio Público, por lo que sí que hay espacios para jugar al fútbol en el Patio del colegio que está abierto hasta las 22:00 horas.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por nuestra parte estamos abiertos a sus sugerencias incluso podemos discutir las juntas, pero lógicamente habrá que sentarse a estudiar los pros y los contras que conlleven las decisiones a tomar. Así mismo sería importante poner en marcha una Campaña de sensibilización de los padres.

En este punto los concejales manifiestan distintas opiniones al respecto.

2ª) Pregunta:

- ¿El ayuntamiento cobra permiso de obras en el arreglo de fachadas?

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea del Grupo Popular y contesta:

Para el arreglo de fachadas como para cualquier otra obra es necesario solicitar licencia de obras por lo que se liquida un 2,5%.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez y dice que se podría tener en subvencionar el arreglo de fachadas e incluso no cobrar las licencia de obra por el arreglo.

D. Florencio Lázaro Galilea le contesta que se estudiará y se podría tener en cuenta en los próximos presupuestos.

3ª) Pregunta:

El grupo socialista de Albelda de Iregua propone que en los próximos presupuestos generales se contemple una partida para crear una residencia de ancianos con servicio de centro de día integrada en el pueblo.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta: Existen dentro del municipio dos Residencias de Ancianos, así como un Centro de Día con transporte gratuito que cubre las demandas de los ancianos de la localidad. Además, para procurar más atención para estas personas, hemos intentado ampliar estos servicios ofertando comidas bien en un comedor común en el hogar del jubilado, o comidas a domicilio en



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

las que el Ayuntamiento subvencionaba una parte a los jubilados que lo solicitasen y no hubo demanda a este ofrecimiento. Por otra parte, tanto en Albelda como en el resto de la zona los Servicios Sociales se gestionan a través de la Mancomunidad Leza-Iregua.

D. Angel Zorzano Domínguez dice que le gustaría que como en Nalda hubiese una Residencia integrada en el casco urbano.

D. Florencio Lázaro Galilea le contesta que la Residencia de Nalda es privada, pero que de todas las maneras si se diera una iniciativa privada en Albelda el Ayuntamiento podría apoyarla.

4ª) Pregunta:

También proponemos impulsar que el ayuntamiento de Albelda cree un banco de libros como nuevo recurso que permita disponer de material escolar (libros de texto de momento) al menor coste posible, al comprar el material en gran cantidad y reutilizar el de otros alumnos de cursos anteriores.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta: Estamos en contacto con la Asociación de Padres y el Director del Colegio para crear un sistema de préstamo de los Libros, pero se está estudiando la mejor manera de hacerlo ya que con la entrada en vigor de la LOMCE hay que definir que libros se van a poder reutilizar de un curso a otro.

Toma la palabra: Dña. Miriam García Martínez y dice que sería una cuestión que se podría implantar para el curso siguiente, al ser un Colegio bilingüe.

Interviene también D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia y dice que también hay Ayuntamientos que promueven la recogida de materiales escolares.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

D. Igor Larrea Moneo concejal de Albelda Cambia ha presentado las siguientes preguntas:

1ª) Pregunta:

- **Biblioteca:** En la pasada legislatura el grupo municipal del PSOE, propuso la ampliación de la biblioteca. Desde el grupo municipal que gobernaba en ese momento, se contestó que se estudiaría la posibilidad de incluirlo en el proyecto de la ampliación del colegio. No gustaría saber si se ha llegado a alguna conclusión al respecto.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:

El plan que tiene el Ayuntamiento es el siguiente:

Una vez finalizada la ampliación del Colegio Público, pasar al nuevo edificio las clases de párvulos y el comedor que actualmente se encuentra en frente del colegio.

Inmediatamente después, trasladar la guardería al edificio de párvulos y comedor actual, que quedará libre.

En una parte del edificio que hoy ocupa la guardería en la plaza, trasladar la biblioteca con unas instalaciones mayores y más modernas.

Lógicamente y dada las dimensiones del edificio, parte de las dependencias se utilizaran a biblioteca y al resto se le darán los usos que entre todos creamos conveniente.

Pero para ello habrá que esperar más o menos un año ya que las obras de la ampliación del Colegio están previstas que se liciten este mes y luego se tendrá que construir el nuevo Colegio para hacer todos los traslados.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

2ª) Pregunta:

- **Presupuestos municipales:** Respecto a la aprobación de los presupuestos; ¿Se tiene alguna idea de hacia dónde van a ir dirigidas las políticas presupuestarias de esta legislatura?

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:

El principal objetivo en este aspecto de la vida municipal, es la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, para no endeudar innecesariamente al municipio y no comprometer financieramente el futuro del mismo.

Los objetivos en el apartado de ingresos, son los siguientes:

- Evitar aumentos innecesarios en los precios, **tasas** e impuestos municipales y si es posible reducirlos, tal y como hemos hecho este año con las tarifas de piscinas y zona deportiva, con el único voto a favor de nuestro grupo.
- Hacer los máximos esfuerzos para obtener fondos de otros organismos o administraciones, para financiar actividades o inversiones a realizar en nuestro pueblo.
- En la medida en la que lo permiten nuestros recursos, perseguir el fraude de manera que podamos incrementar la recaudación sin que ello afecte a los ciudadanos que ya cumplen con sus obligaciones.

Los objetivos en el apartado de los gastos, son los siguientes:

- En primer lugar, atender las necesidades del municipio y de sus vecinos aplicando criterios de eficiencia y de buen gobierno de los fondos municipales.
- Sacar adelante las urgencias imprevistas que puedan presentarse durante el periodo presupuestario.
- Con los fondos excedentarios, llevar a cabo aquellas inversiones que estimamos son necesarias para mejorar la vida en nuestro pueblo y que puedan ser aprovechadas y disfrutadas por el mayor número de vecinos.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

De todas las maneras antes de llevarlo al Pleno el Presupuesto del año 2016 para su aprobación como es preceptivo, nos reuniremos los integrantes de la Comisión de cuentas para debatirlo.

3ª) Pregunta:

- **Vados:** Somos conscientes de que el presente tema ya se ha tratado en anteriores plenos, pero los vecinos y vecinas siguen transmitiéndonos su malestar respecto al tema. Desde Albelda Cambia nos gustaría saber si este ayuntamiento tiene previsto a lo largo de la legislatura solucionar el problema existente con los vados.

Existen problemas de convivencia entre vecinos a causa de este tema, pues los propietarios de estos locales se creen con derecho a meter sus vehículos dentro y esperan que sus vecinos les respeten la entrada.

Algunos de estos propietarios los están alquilando como garajes, lo cual aumenta todavía más la tensión con el resto de vecinos que por no discutir, han estado respetando los vados, pero no están dispuestos a que haya gente que además se lucre con ello.

Solo este ayuntamiento es el responsable de esta situación ya que en su día otorgó a estos locales las placas de vado, creemos que es su obligación y deber solucionarlo inmediatamente tal y como venía en su programa electoral de 2011.

Hay calles donde hay 230 pisos y solo 9 sitios para aparcar en la calle.

Instamos al ayuntamiento a comunicarse con todos los propietarios de lonja mediante correo postal donde se les indique que deben retirar las placas de vado y ser conscientes de que cualquier vecino puede aparcar en su puerta.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:

Como ya hemos indicado en anteriores ocasiones, este es un problema al que intentamos poner solución en la legislatura anterior y no fue posible por no tener disponible en todo momento la figura de una autoridad que pueda supervisar la retirada de vehículos por parte de la grúa.



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

En Albelda, todo el mundo sabe que no existen los vados y las placas a las que se refiere tienen fecha de 1999 y fueron válidas solamente para ese año. El resto de años y de placas, el Ayuntamiento nada tiene que ver con ellas.

Como bien dice, en nuestro programa de 2011 se incluía esa aspiración y como aun intentándolo no fue posible alcanzar una solución, ya no lo incluimos en nuestro siguiente programa electoral, que obviamente lo elaboramos para cumplirlo.

En cuanto a una posible solución para esas calles que indica con muchos vecinos y pocos sitios para aparcar, también se puso encima de la mesa en la legislatura pasada y de nuevo podríamos llevarla a cabo en esta. No tendríamos ningún inconveniente en abrir el parking municipal de la cerrada para alquilarlo a todos estos coches que hoy no pueden aparcar. La única condición sería aplicar un precio que cubra solamente los costes de mantenimiento del parking y que haya un mínimo de vehículos que soliciten dicho alquiler.

D. Igor Larrea Moneo dice que sería bueno avisar a los propietarios que retiren las placas de vados que tienen validez.

D. Angel Domínguez Zorzano indica que se podría intentar hacer un Cuerpo de Policía Municipal Mancomunada.

D. Florencio Lázaro Galilea dice que efectivamente se podría comunicar a los propietarios que las placas de vado no tienen validez e incluso publicar una nota de aviso en la página web del Ayuntamiento.

4ª) Pregunta:

- **Atención a la juventud:** Para Albelda Cambia la atención a la juventud, el soporte a sus inquietudes y aspiraciones, es fundamental. Es por ello que queremos atender a



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

esta población en sus necesidades y aspiraciones, fomentando su espíritu crítico, construyendo con ellos alternativas posibles a sus problemas actuales.

En nuestro programa electoral, Albelda Cambia proponía una serie de ideas que podemos llevar a la práctica entre todos los grupos municipales, les citamos algunas para que puedan ir valorándolas:

- Realizar las reformas necesarias en el centro joven 'El Molino'.
- Dinamizar el centro joven 'El Molino' con nuevas actividades atractivas para los jóvenes, que impulsen formas de ocio alternativas, grupo de rock, cursos de cocina, creación artística, confección de disfraces, etc.
- Crear una biblioteca con ciberteca en condiciones.
- Promocionar los intercambios con otros países.
- Fomentar las actividades lúdicas para jóvenes en verano, cursos de idiomas, salidas culturales, campamentos, fotografía, pintura, etc.
- Promocionar el uso de las plazas y espacios públicos al aire libre, para realizar conciertos, proyecciones de cine, teatro,...

¿Nos pueden decir cuáles son las actividades o actuaciones que tiene previstas el equipo de gobierno respecto a la juventud, para la presente legislatura?

Por otro lado, existe un grupo de chavales que se ha puesto en contacto con nosotros porque bajaban a otros pueblos para practicar kick boxing, pero la actividad se ha visto suspendida por problemas en el local. Creemos que sería buena idea poder aprovechar este grupo ya creado, con su propio profesor y realizar la actividad en Albelda para que los chavales no tengan que desplazarse hasta Logroño. Si el ayuntamiento considera que se puede realizar en Albelda la actividad, nosotros podemos ponerles en contacto con el profesor y los chicos.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Estamos totalmente de acuerdo con la idea de dinamizar y fomentar actividades entre nuestros jóvenes. Así lo indicábamos en nuestro programa electoral y así estamos trabajando para llevarlo a cabo.

Para ello, hemos hecho grandes esfuerzos en crear una zona deportiva para que nuestros jóvenes tengan una amplia gama de deportes y juegos que practicar y de esta manera, el ayuntamiento ayuda a los grupos de fútbol sala y de pala, que ya están organizados en clubes en nuestro municipio y en los que poco a poco se van viendo frutos.

Por otro lado, este año se ha pretendido dar mayor auge a las actividades que se desarrollan en el Molino y por ello se ha sacado a concurso la gestión de este centro, saliendo elegida una nueva empresa que ha presentado una propuesta de actividades que ha sido mejor valorada que la anterior.

En verano, se programan conciertos y actividades y torneos deportivos orientados a nuestros jóvenes y entendemos que también se han llevado a cabo con éxito, aunque sin duda hay que seguir mejorando.

No obstante, dado que entendemos que este es un asunto básico para nosotros y que las propuestas que presenta son similares a las nuestras, nos gustaría poder contar con la colaboración de su grupo y del grupo del PSOE para continuar desarrollándolas y mejorarlas en el futuro.

Nos alegramos de que en asuntos tan fundamentales como es nuestra Juventud coincidamos ya que gran parte de lo que están sugiriendo se ha venido haciendo este verano dónde se han celebrado actividades juveniles e infantiles en los distintos parques y plazas de Albelda por ejemplo:

- .- En el Parque de las Escuelas Pías hubo una fiesta infantil y juvenil.
- .- En el Parque de la Cerrada ha habido un concierto de rock
- .- Día de la Juventud
- .- Campamentos de Verano en colaboración con los Scout



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

A lo largo del año se programan innumerables actividades de todo tipo tanto juveniles como deportivas que por otra parte tenemos que decir que estamos medianamente contentos porque están teniendo muy buena participación.

Interviene la Alcaldesa Dña. Rosana Zorzano Cámara y responde sobre la pregunta del kick boxing que cuando se organizan las distintas actividades deportivas para los niños o jóvenes, el cauce normalizado para ello es a través de las distintas Asociaciones que hay en el pueblo, por lo tanto si hay una propuesta por medio de una Asociación se puede incluir en la programación que estas presentan al Ayuntamiento en octubre para distribuir los distintos espacios municipales en las que realizar estas actividades.

5ª) Pregunta:

- **Perros:** Desde el grupo municipal Albelda Cambia recibimos numerosas quejas, ideas y propuestas por parte de nuestros vecinos y vecinas. Ésta vez son muchas las personas que se nos han acercado en demanda de un espacio para el esparcimiento de perros.

Los propietarios de perros tienen por un lado las recomendaciones de los veterinarios diciendo que los perros deben correr, hacer ejercicio y relacionarse con otros perros, mientras que por otro lado, existe una normativa vigente que obliga a los propietarios a llevar a sus perros atados, creando así una situación contradictoria.

Tal y como indica la *Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía* aprobada por este mismo ayuntamiento:

1.2. Los animales forman parte imprescindible del ecosistema humano y como tales tienen derecho a ser tratados en las condiciones de mayor dignidad posible, y siempre de acuerdo con las leyes que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

El trato más digno posible sería tener un espacio donde poder correr y hacer ejercicio sueltos.

Como en los últimos meses se vienen recibiendo llamadas de atención por parte de la guardia civil por llevar los perros sueltos, los propietarios demandan la creación de un



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

espacio donde los propietarios puedan llevar a sus perros sueltos sin peligro de ser sancionados.

Simplemente se trataría de delimitar un espacio mediante carteles que informen de que allí se pueden soltar a los perros. Lógicamente tendría que haber papeleras y los dueños estarían obligados a recoger las deposiciones al igual que en el resto del municipio.

Creemos que un buen lugar para ubicar la zona de esparcimiento para perros sería por la parte del los paseos del Iregua.

Pueden ver como ejemplo la ciudad de Logroño que dispone de más de 37 zonas o parques donde los perros pueden ir sueltos, siempre bajo la supervisión de sus dueños.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:

Entendemos la preocupación de los dueños de los perros por el hecho de que éstos disfruten del mayor número de espacios libres, y que existe una contradicción entre las consignas de los veterinarios y las de la Ordenanza de tenencia de animales de compañía. Hay que tener en cuenta que los veterinarios están obligados a velar por el bienestar de los animales y la función del Ayuntamiento es la de proteger a sus vecinos y claro que sí también por los animales. Aclarar que la ordenanza de Albelda es como la de la mayoría de los municipios y tampoco el Ayuntamiento puede ni debe entrar a desautorizar a la Guardia Civil en el ejercicio de sus funciones.

Podemos estar de acuerdo con vosotros que sería beneficioso buscar un espacio para que corran libremente, aun que no nos parece el más idóneo el de los paseos del Iregua, por ser una de las zonas más utilizadas por los vecinos para pasear e ir a los recintos deportivos. Pero seguro que entre todos encontramos uno.

Por último, en el Ayuntamiento también se reciben muchas por el estado en el que se encuentran muchas calles de Albelda por la falta de civismo, de los propietarios de perros que raras veces recogen sus excrementos y que contribuyen a dar una imagen



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

lamentable de nuestro pueblo, a pesar de las numerosas campañas que se están haciendo.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, cuando son las 22:40 de la noche quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº. Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Rosana Zorzano Cámara

LA SECRETARIA INTERVENTORA



Fdo. Susana Meseguer Trespalacios

